

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., quien en adelante se denominará LA COMPAÑÍA, ha convenido con EL TOMADOR, celebrar el contrato de seguro contenido en las siguientes cláusulas, las cuales operarán, según se indica a continuación:

Cláusula 1. OBJETO

En virtud de la presente póliza, LA COMPAÑÍA garantiza la puesta a disposición de mano de obra y los repuestos que sean necesarios para restablecer las condiciones normales de funcionamiento del vehículo asegurado, siempre que dicha intervención sea necesaria por una falla del vehículo asegurado durante el periodo de vigencia de la presente póliza, en su uso normal, no comercial, sin perjuicio de las exclusiones contenidas en este documento.

Esta póliza es independiente y en ningún caso reemplaza la garantía original del fabricante y es así mismo, distinta e independiente de la garantía mínima presunta. En consecuencia, ni el fabricante, ni el vendedor original del vehículo asegurado asumen responsabilidad alguna derivada de esta póliza.

Cláusula 2. COBERTURAS

Los derechos otorgados bajo la presente póliza podrán utilizarse a partir de la culminación de la garantía original de fabricante.

- a. Cobertura reposición de piezas cubiertas:
- b. Cobertura de mano de obra:

LA COMPAÑÍA a través de la red de concesionarios y talleres autorizados se hace cargo dentro de la vigencia del seguro, del costo por mano de obra requerida para efectuar las reparaciones necesarias que se presenten como consecuencia de una falla en el vehículo asegurado en la que se vea comprometida(s) la(s) pieza(s) cubierta(s), debido a defectos de calidad o ensamble.

Cláusula 3. EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto de la cobertura de esta póliza, las prestaciones y hechos siguientes:

- a. La sustitución, ajuste de piezas y/o repuestos una vez finalizada la vigencia de su Garantía Extendida.
- b. Utilizar el vehículo asegurado por fuera de sus especificaciones, o con fines distintos a aquellos para los cuales fue diseñado, excediendo su peso bruto vehicular máximo y/o la capacidad de cualquiera de los ejes o de la suspensión, así como, operar el vehículo asegurado sin seguir las instrucciones e indicaciones del manual del usuario que el fabricante y distribuidor ha diseñado para su vehículo asegurado.
- c. Incumplir el programa de mantenimiento indicado en el Manual de Mantenimiento, Política de Garantía y Guía de Servicios del fabricante e importador, así como realizar las operaciones de mantenimiento fuera de la Red de Servicio y/o talleres certificados por el fabricante e importador de su vehículo asegurado.
- d. Los elementos del vehículo asegurado que hayan sido objeto de una transformación, así como las consecuencias (degradaciones, desgaste prematuro, alteraciones) de la transformación de otras piezas u órganos del vehículo asegurado, o de las características de éste.
- e. Utilizar el vehículo asegurado en competencias deportivas.
- f. Modificar cualquiera de sus sistemas, componentes, partes y piezas originales, o cambiar su diseño o alterar su funcionamiento original.
- g. Realizar reparaciones o intervenciones no idóneas en establecimientos distintos a los concesionarios y talleres de la red de servicio autorizado por el fabricante e importador de su vehículo asegurado.
- h. Utilizar componentes, sistemas, partes, piezas o repuestos no originales de la marca de su vehículo asegurado.
- i. Realizar alteraciones de cualquier naturaleza del vehículo asegurado o modificaciones a sus sistemas originales de fábrica o a la

funcionalidad de los mismos o por daños a sus componentes, partes o piezas causados por la instalación inadecuada de carrocerías, furgones, tanques especiales, equipos de volteo u otros.

- j. Las consecuencias indirectas de un posible defecto tales como las pérdidas comerciales, indemnizaciones por el tiempo de la inmovilización, lucro cesante, gasolina, teléfonos, viajes, gastos por arriendo de un vehículo, alojamientos, comidas, almacenaje.
- k. El montaje de accesorios no autorizados por el fabricante e importador y las consecuencias derivadas de éstos montajes, así como el montaje de accesorios autorizados por el fabricante e importador pero no instalados por los técnicos autorizados por el fabricante e importador.
- l. La utilización de combustible de mala calidad, contaminado o de contrabando.
- m. Los daños causados por eventos de fuerza mayor como (sin que la lista siguiente sea excluyente): rayos, incendios, inundaciones, temblores de tierra, actos de guerra, disturbios y atentados.
- n. Percepciones audibles cuya solución no requiera de cambio de piezas, ya que se consideran parte del mantenimiento normal.
- o. Uso en actividades de enseñanza de conducción.
- p. Piezas específicamente excluidas:
 - Las bujías de encendido, catalizadores, filtro de aire, de aceite, de carburante, escobillas limpiaparabrisas, sustancias de llenado del sistema de aire acondicionado, los añadidos de lubricantes, refrigerantes, líquidos de frenos y otros aditivos, excepto cuando su pérdida haya sido consecuencia directa de una avería mecánica.
 - Defectos o fallas en carrocería, tapizados, neumáticos, llantas, batería, faros, bombillos, fusibles, así como la rotura o fisura de lunas, espejos, vidrios y faros.

- Las degradaciones originadas por causas externas tales como (sin que la lista siguiente sea excluyente): accidentes, golpes, rasguños, golpes de gravilla o de cuerpos sólidos, granizo, efectos derivados de un fenómeno de contaminación atmosférica; residuos vegetales tales como resina; residuos animales tales como excrementos de pájaros; residuos químicos; productos transportados.

PARÁGRAFO. *Esta garantía no incluye los ajustes y los servicios que se deben hacer como mantenimiento normal.*

Cláusula 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efectos de la presente póliza, se entenderá por:

- a. VEHÍCULO ASEGURADO:** Se entiende por tal, el vehículo plenamente identificado en la solicitud póliza, con placa, marca, modelo, VIN, y cualquier otro medio de identificación.
- b. ASEGURADO:** Propietario del vehículo amparado, según consta en Licencia de Tránsito.
- c. DAÑO O AVERÍA:** Para todos los efectos del presente documento, se entiende por daño o avería la inutilidad operativa (conforme a las especificaciones del fabricante e importador) de la pieza garantizada, debido a, entre otras, una rotura imprevista o a una falla mecánica, eléctrica o electrónica, generada por un defecto de material, montaje o fabricación. No se incluye en esta definición la reducción gradual en el rendimiento operativo de la pieza garantizada que sea proporcional y equivalente a su antigüedad y kilometraje, ni los accidentes o cualesquiera influencias externas.
- d. MANO DE OBRA:** precios o tarifas de tiempo de trabajo humano según servicios requeridos en la sustitución de piezas o repuestos.
- e. SUSTITUIR UNA PIEZA O REPUESTO:** Es cambiar una pieza o repuesto averiado a fin de conseguir de éste un correcto funcionamiento.

f. LA COMPAÑÍA: Persona que se obliga a indemnizar los amparos contratados.

g. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO: Es el conjunto de revisiones y trabajos que deben realizarse sobre el Vehículo Amparado durante la vigencia de la póliza, por parte de un taller del fabricante e importador.

h. ANTIGÜEDAD Y KILOMETRAJE: Las referencias en este contrato se entienden aplicables a partir de la finalización de la garantía contractual (inicial), independiente de la fecha registrada en la póliza garantía extendida; en tal sentido, las coberturas contempladas en esta póliza serán aplicables al vehículo Amparado a partir de la culminación de la Garantía original del fabricante e importador, y hasta el tiempo o kilometraje adquirido y descrito en la primera página de este documento, lo primero que se cumpla.

i. TOMADOR: Persona que al celebrar el contrato de seguro traslada a La Compañía por cuenta propia o ajena uno o varios riesgos.

Cláusula 5. ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura aplica durante la vigencia dentro del territorio de las Repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, siempre que se cumplan los términos y condiciones previstos en este condicionado.

Cláusula 6. GARANTÍA DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO

El presente Condicionado de Garantía Extendida, se otorga bajo la GARANTÍA del TOMADOR/BENEFICIARIO/ASEGURADO de someter el Vehículo Amparado a controles de mantenimiento preventivo según lo especificado en el programa de mantenimiento descrito en el Manual de Mantenimiento, Política de Garantía y Guía de Servicios, en la red de talleres del fabricante e importador. El pago de los mantenimientos estará a cargo del Asegurado.

Cláusula 7. REVOCACIÓN DEL SEGURO

El propietario/asegurado del vehículo podrá

revocar en cualquier momento su Garantía Extendida mediante aviso escrito dirigido a LA COMPAÑÍA. La revocación dará derecho al tomador/propietario/asegurado a recuperar la prima no devengada, es decir la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento de la póliza en caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la devolución o prima no causada se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros de corto plazo con sujeción a la prima mínima.

Cláusula 8. PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada o en su defecto lo establecido por la ley. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en la solicitud de seguro mencionado, el tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido en los artículos 1066 y 1068 del Código de Comercio, en virtud del cual la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro.

Cláusula 9. VIGENCIA

La vigencia de la póliza inicia a partir de la culminación de la garantía original del fabricante según el plan contratado y señalado en la solicitud póliza.

Cláusula 10. LÍMITES DE COBERTURA

La responsabilidad de LA COMPAÑÍA no excederá, en ningún caso, el valor real de la pieza garantizada y de la mano de obra, al momento de presentarse el daño o la avería. El anterior valor se pacta con restablecimiento o restitución automática de los límites y sublímites asegurados por la totalidad de la vigencia del seguro, sin que por ello se genere con posterioridad a la ocurrencia de un siniestro un incremento en el valor de la prima pactada.

Esta póliza de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir para el Asegurado fuente de enriquecimiento.

Cláusula 11. SINIESTROS.**1. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

- a. El asegurado deberá trasladar el vehículo a cualquiera de los puntos de la red de servicio autorizados por el fabricante e importador; el personal del punto de Servicio recibirá el vehículo inventariado y procederá a realizar el diagnóstico; el asegurado deberá autorizar al punto de servicio el desmonte de las piezas a que haya lugar a fin de determinar la falla y causa de la misma; los gastos de desmonte de piezas no estarán cubiertos por Garantía Extendida si la avería no está cubierta. En caso de ser una avería inmovilizante debe solicitar el servicio gratuito de asistencia a la línea gratuita de Servicio al Cliente.
- b. La reclamación se atenderá según procedimientos y protocolos del fabricante e importador.
- c. La definición de la cobertura es acorde a las condiciones de este documento y del Manual de Mantenimiento, Política de Garantía y Guía de Servicios del fabricante e importador.

Cláusula 12. INCUMPLIMIENTO

LA COMPAÑÍA queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del Tomador o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado.

Cláusula 13. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

En caso de que la reclamación o los documentos presentados para sustentarla fuesen en alguna forma fraudulenta o, si en apoyo de ella se utilizaran medios o documentos engañosos o dolosos, se perderá todo derecho a indemnización bajo la presente póliza.

Cláusula 14. CESIÓN DE LA PÓLIZA

Los derechos derivados de esta póliza son transferibles a cualquier persona en cualquier momento durante la vigencia y permanecerán en cabeza del propietario del vehículo Asegurado.

Cláusula 15. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

Se establece como obligación del tomador lo siguiente:

Diligenciar el formulario de vinculación de clientes a través de contratos de seguros, diseñado por LA COMPAÑÍA, con información veraz y verificable, al momento de diligenciar la solicitud de seguro, en sus renovaciones o al momento de recibir el pago de indemnizaciones; así como actualizar sus datos por lo menos una vez al año, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el producto o servicio. En el evento en que se incumpla con la presente obligación, LA COMPAÑÍA hará uso de su facultad de revocar unilateralmente la póliza de seguro.

Cláusula 16. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

Son causales de terminación de la presente póliza de seguros:

- a. Cuando el Tomador o el Asegurado revoque la póliza
- b. Mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por el no pago de la prima.
- d. A la terminación de la vigencia del seguro si esta no se renueva

Cláusula 17. DOMICLIO Y NOTIFICACIONES

Cualquier cambio en la información relacionada con el domicilio del ASEGURADO, deberá ser comunicada de manera anticipada o a más tardar dentro de los siguientes diez (10) días hábiles al momento en que se produzca el cambio.

Cláusula 18. FORMAS Y MEDIOS DE PAGO

LA COMPAÑÍA no financia primas de forma directa. Para mayor información sobre las formas y medios de pago consulten el link de la página web www.mapfre.com.co